



GRI
GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 087 -2023-GRL-GGR-GRI.

Belén, **22 MAYO 2023**

VISTO, El Oficio N° 544-2023-GRL-GRI-SGEyP, de fecha 19 de Mayo del 2023, mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, en la que remite el Saldo de la Obra del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIO, SECUNDARIO ROSA AGUSTINA DONAYRE DE MOREY, DISTRITO DE IQUITOS, MAYNAS, LORETO"**. CUI N° 2300707, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero del 2023, en su Artículo 2° inciso k) se resolvió delegar a favor de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, la facultad, aprobar expediente técnico en obras.

Que, mediante Formato 08-A se ha registrado en la Fase de ejecución, en etapa: ejecución física (c), estado en registro del Proyecto de Inversión Pública denominada: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIO, SECUNDARIO ROSA AGUSTINA DONAYRE DE MOREY, DISTRITO DE IQUITOS, MAYNAS, LORETO". CUI N° 2300707, con un presupuesto ascendente a S/. 36'645,694.39 (Treinta y Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 39/100 Soles).

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 046-2023-GRL-GGR-GRI, de fecha 20 de Marzo del 2023, el mismo que resuelve: **ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER EN FORMA TOTAL EL CONTRATO N° 032-2019-GRL- GGR-GRI**, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO y la empresa CONTRATISTA GRUPO JOHESA CONSTRUCTORES S.A.C, para la ejecución de la Obra: " MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIO, SECUNDARIO ROSA AGUSTINA DONAYRE DE MOREY, DISTRITO DE QUITOS, MAYNAS, LORETO" CON CUI N°2300707, por la causal prevista el inciso b) del numeral 164.1 del Artículo 164 del RLCE, "haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora (...)", no siendo necesario efectuar el requerimiento previo, conforme lo señala el numeral 165.4 del artículo 165 del RLCE; que "La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente (...); conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. **ARTICULO SEGUNDO.- SEÑALESE** fecha y hora para la diligencia de CONSTATAACION FISICA E INVENTARIO EN EL LUGAR DE LA OBRA, la misma que se llevará a cabo el viernes 31 de marzo del 2023, a horas 10:00 de la mañana, para lo cual, se deberá de contar con la presencia física de un NOTARIO PÚBLICO que participe en la diligencia indicada. **ARTÍCULO TERCER.- NOTIFICAR** al Inspector de Obra, a cargo del Ing. Víctor Oswaldo Da Silva del Águila, para lo señalado en el artículo segundo. **ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR VIA NOTARIAL** la presente Resolución, a la Empresa CONTRATISTA GRUPO JOHESA CONSTRUCTORES S.A.C.

Con fecha 31 de marzo del 2023, los funcionarios del Gobierno Regional de Loreto y el Notario de la Notaria Pública "Florentino", firmaron el **ACTA DE CONSTATACIÓN FÍSICA E INVENTARIO DE LA OBRA** de la referencia.

Mediante **Memorando N°0046-2023-GRL/GRI** de fecha 21 de abril del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos, la Elaboración del Expediente Técnico Saldo de Obra del Proyecto de la referencia a).

Mediante **Memorando N°025-2023-GRL-GRI/SGREYP** de fecha 21 de abril del 2023, la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos, remite al Profesional Danny Arlan Ramirez Vigo, la





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 087 -2023-GRL-GGR-GRI.

Belén, 22 MAYO 2023

Elaboración del Expediente Técnico Saldo de Obra del Proyecto de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIO, SECUNDARIO ROSA AGUSTINA DONAYRE DE MOREY, DISTRITO DE IQUITOS, MAYNAS, LORETO". CUI N° 2300707.

Mediante Informe Técnico N°002-2023-GRL-GRI-SGREYP/DARV de fecha 11 de mayo del 2023, remite la elaboración y verificación del diseño estructural, módulos "I", "G"-CRITICO-TIPO (G,H,E,D) Tanque elevado – cisterna y "B"- Típico (A-B-C), del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la Institución Educativa Primario, Secundario Rosa Agustina Donayre de Morey, Distrito de Iquitos, Maynas, Loreto" – CUI N°2300707, el mismo que concluye lo siguiente: "(...)"

Mediante Informe Técnico N°024-2023-GRL-GRI-SGREYP/DARV de fecha 18 de mayo del 2023, remite la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra (especialidad estructuras) del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la Institución Educativa Primario, Secundario Rosa Agustina Donayre de Morey, Distrito de Iquitos, Maynas, Loreto" – CUI N°2300707, el mismo que concluye lo siguiente: "(...) DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA: Se elaboró Expediente Técnico del Saldo de Obra (ESPECIALIDAD ESTRUCTURAS) del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIO, SECUNDARIO ROSA AGUSTINA DONAYRE DE MOREY, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, REGION LORETO", de acuerdo a los lineamientos y normativa vigente, tomando en cuenta el ACTA DE CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO DE OBRA NOTARIAL y la visita de inspección en situ. Conclusiones y Recomendaciones: Se elaboró Expediente Técnico del Saldo de Obra (ESPECIALIDAD ESTRUCTURAS) del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIO, SECUNDARIO ROSA AGUSTINA DONAYRE DE MOREY, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, REGION LORETO", de acuerdo a los lineamientos y normativa vigente, tomando en cuenta el ACTA DE CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO DE OBRA NOTARIAL y la visita de inspección en situ. Cabe mencionar que de los resultados obtenidos de la verificación del diseño estructural del de los MÓDULOS "I", "G"-CRITICO -TÍPICO (G, H, E,D), TANQUE ELEVADO-CISTERNA Y "B"-TÍPICO(A,B,C) (de acuerdo al ACTA DE CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO DE OBRA NOTARIAL y visita en situ), se reiteró que se solicite un Peritaje especializado de todos los Módulos del proyecto original ("MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIO, SECUNDARIO ROSA AGUSTINA DONAYRE DE MOREY, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, REGION LORETO") y se tome medidas al respecto y ser considerados en el Saldo de Obra, para salvaguardar los intereses del Estado".

Mediante Informe Técnico N°034-2023-GRL-GRI-SGREYP/JNSS de fecha 19 de mayo del 2023, remite la elaboración de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas para el expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la Institución Educativa Primario, Secundario Rosa Agustina Donayre de Morey, Distrito de Iquitos, Maynas, Loreto" – CUI N°2300707, el mismo que concluye lo siguiente: "(...) **PRESUPUESTO DE LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** El valor del costo de la especialidad de instalaciones eléctricas es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL
		(S/)
05	INSTALACIONES ELECTRICAS	3,177,956.17



GRI
GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 087 -2023-GRL-GGR-GRI.

Belén, 22 MAYO 2023

El presupuesto de instalaciones eléctricas del proyecto SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIO, SECUNDARIA ROSA AGUSTINA DONAYRE DE MOREY, DISTRITO DE IQUITOS-MAYNAS-LORETO". CUI: 2300707 es de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 17/100 SOLES (S/. 3,177, 956.17). **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** Se concluye que se realizó la elaboración (Parte de Instalaciones Eléctricas en Baja Tensión), de la información entregada en el asunto. El presupuesto de Especialidad de Instalaciones Eléctricas del proyecto Saldo de obra "Mejoramiento de la prestación de servicios Educativos de la Institución Educativa Primario, Secundaria Rosa Agustina Donayre de Morey, distrito de Iquitos-Maynas-Loreto". CUI: 2300707 es de Tres millones Ciento Setenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 17/100 Soles (S/. 3, 177,956.17). Se recomienda para la ejecución del sistema de utilización de Media Tensión cursar documentación respecto a la validez del punto de diseño otorgado con carta GO-976-2018, de fecha 06 agosto del 2018, por la concesionaria donde estableció como vencimiento el 05 de agosto del 2020. La Contratista debe ejecutar el montaje electromecánico del Expediente Técnico de saldo de obra indicado en el asunto, de acuerdo a normas específicas de diseño y construcción, el Código Nacional de Electricidad (SUMINSTRO-2011, UTILIZACIÓN 2006), los estándares correspondientes de calidad del servicio eléctrico y demás normas vigentes. Evaluar investigación administrativa a los funcionarios directivos de la gestión anterior, para esclarecer las valorizaciones pagadas en exceso a la Contratista; valorizaciones que divergen de lo ejecutado en campo (resultado de la inspección IN SITU). Derivar el presente informe al Ing. Helen Katyria Piña Jesús, profesional Locador de la SGREyP, a fin de continuar con los trámites estipulados para estos casos".

Mediante Informe Técnico N°029-2023-GRL-GRI-SGREYP/JGG de fecha 19 de mayo del 2023, remite la elaboración de la Especialidad de Arquitectura para el expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la Institución Educativa Primario, Secundario Rosa Agustina Donayre de Morey, Distrito de Iquitos, Maynas, Loreto" – CUI N°2300707, el mismo que indica lo siguiente: "(...) ANALISIS: Que habiendo realizado la visita in situ para conocer el estado situacional de la obra, en el cual se pudo comprobar que la Institución educativa se requiere ejecutar las partidas de obras faltantes y necesarias para la culminación de la misma. Mediante esta premisa y de acuerdo a los antecedentes ya mencionados se ha solicitado la Elaboración de la especialidad de Arquitectura para el Expediente Técnico Saldo de Obra: "Mejoramiento de la prestación de servicios Educativos de la Institución Educativa Primario, Secundaria Rosa Agustina Donayre de Morey, distrito de Iquitos-Maynas-Loreto". CUI: 2300707, el cual se está conformado por la siguiente información: MEMORIA DESCRIPTIVA: Se elaboró la descripción de proyecto en mención, en la que se indican la ubicación, accesibilidad, antecedentes, objetivos, estado actual y las características de los 11 módulos, incluyendo las obras complementarias que también faltan ejecutar. CUADRO DE ACABADOS: Se actualizó los cuadros de acabados de acuerdo a cada ambiente, tomando en consideración las partidas que faltan ejecutar. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Se actualizó la información presentada sobre los alcances técnicos de cada partida en el aspecto arquitectónico, tomando en consideración las partidas que faltan ejecutar. PLANOS DE ARQUITECTURA: Se elaboraron los planos de arquitectura de acuerdo a la evaluación que se realizó in situ, de las cuales se menciona lo siguiente: PLANO DE PLANTA ARQUITECTONICA, DE MOLULOS A INTERVENIR, PLANTO DE PLANTA DE COBERETURAS, CUADRO DE VANOS, CUADRO DE ACABADOS, CORTES A DETALLES, ELEVACIONES A DETALLES, ARQUITECTURA DE TANQUE ELEVADO, DETALLES DE VANOS, DETALLES DE SERVICIOS HIGIÉNICOS, DETALLES DE ENCUENTRO DE PISOS, DETALLES DE MOBILIARIOS, PLANO DE ALAMEDA CENTRAL. PLANO DE OBRAS XTERIORES, PLANO DE CERCO PERIMETRICO.





GRI
GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 087 -2023-GRL-GGR-GRI.

Belén, 22 MAYO 2023

MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO: Se realizó el desarrollo de los planos de acuerdo a la información respectiva, con Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas. Cabe recalcar que mediante acta de constatación física e inventario de obra y de la visita que se realizó in situ, se observó que no existe mobiliarios y equipos, por lo tanto se está considerando en el saldo de obra del Expediente Técnico en mención. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** Se concluye que se realizó la Elaboración de la especialidad de ARQUITECTURA para el Expediente Técnico Saldo de Obra: "Mejoramiento de la prestación de servicios Educativos de la Institución Educativa Primario, Secundaria Rosa Agustina Donayre de Morey, distrito de Iquitos-Maynas-Loreto". CUI: 2300707. Los cuales están conformes de acuerdo al Reglamento Nacional De Edificaciones, tomando en cuenta las Normas A.040 (Educación), rvm-n208-2019-MINEDU-NT-Primaria y Secundaria. Se recomienda remitir el contenido del presente informe al Ing. HELEN KATYRIA PIÑA JESÚS para continuar con los trámites correspondientes".

Mediante **Carta N°001-2023/ING.WHG** de fecha 19 de Mayo del 2023, el Ingeniero Sanitario remite a la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos la Elaboración de la Especialidad de Sanitarias para el Expediente Técnico de Saldo de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIO, SECUNDARIO ROSA AGUSTINA DONAYRE DE MOREY, DISTRITO DE IQUITOS, MAYNAS, LORETO". CUI N° 2300707.

Mediante **Informe N°090-2023-GRL-GRI-SGREYP/HKPJ** de fecha 17 de mayo del 2023, se Devuelve el Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la Institución Educativa Primario, Secundario Rosa Agustina Donayre de Morey, Distrito de Iquitos, Maynas, Loreto" – CUI N°2300707, de la LP N°017-2019-CSO-GRL, recomendando devolver el Presente Expediente a la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, previamente sacar copia de todos los tomos para que sea resguardado en el archivo de la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos.

Mediante **Informe N°092-2023-GRL-GRI-SGREYP/HKPJ** de fecha 19 de mayo del 2023, Remito Expediente Técnico de Saldo de Obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la Institución Educativa Primario, Secundario Rosa Agustina Donayre de Morey, Distrito de Iquitos, Maynas, Loreto" – CUI N°2300707, el mismo que remite su análisis: "(...) **Análisis:** Mediante **Carta N°075-2023-GRL-GRI-SGREYP** de fecha 21 de abril del 2023, la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos solicita a la suscrita, la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de la Obra de referencia a), con el apoyo del siguiente personal:

- Arq. Javier Gaviria Guerra.
- Ing. Químico Miguel Ángel Portocarrero Begazo.
- Ing. Sanitario Katherine Joely López Barbaran.
- Ing. Juan Neyser Sánchez Sánchez.
- Ing. Juanita Viviana Wong Silva.
- Ing. Michael Harold A. Barbaran Leal.
- Bach. Arq. Patricia del Pilar Montalván Gutiérrez.
- Bach. Robert Bardales Avalos.
- Bach. Joao Aristóteles Nicolini Nacimiento.
- Bach. Jonathan Rey Héctor Tenorio Flores.
- Tec. Fernando Zambrano Del Castillo.
- Tec. Roosevelt Bardales Avalos.
- Tec. Ricardo Flores Bardales.
- Tec. Abel Del Águila Tang.
- Tec. Katherine Stefany Rodríguez Pérez.



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 087 -2023-GRL-GGR-GRI.

Belén, 22 MAYO 2023

Asimismo, mediante Memorando N°025-2023-GRL-GRI-SGREYP de fecha 21 de abril del 2023, la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos solicita al Ingeniero Civil Profesional de la SGREYP-CAS Danny Arlan Ramírez Vigo, la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de la Obra de la referencia a).

Mediante Carta N°079-2023-GRL-GRI-SGREYP de fecha 26 de abril del 2023, la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos solicita al Ingeniero Sanitario Willy Herrera García con Registro CIP N°48088, la Elaboración de la Especialidad de Sanitarias para el Expediente Técnico de Saldo de la Obra de la referencia a).

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G.030, Capítulo III - De los profesionales responsables del proyecto, Sub-Capítulo I, Artículo 11, se procedió a verificar que los profesionales que firman el expediente técnico de saldo, se encuentran habilitados en su respectivo Colegio Profesional, para lo cual se detalla lo siguiente:

- 1) De acuerdo al Sub-Capítulo III del Reglamento Nacional de Edificaciones, el Arquitecto responsable del Saldo de Obra es el Arq. Javier Gaviria Guerra con Reg. C.A.P N°24376. De la Búsqueda en la página del Colegio de Arquitectos Del Perú, se evidencia que el Profesional se encuentra Habilitado.
- 2) De acuerdo al Sub-Capítulo IV del Reglamento Nacional de Edificaciones, el Ingeniero Civil responsable del Diseño Estructural de la Edificación es el Ing. Danny Arlan Ramírez Vigo con Reg. C.I.P N°204298. De la Búsqueda en la página del Colegio de Ingenieros Del Perú, se evidencia que el Profesional se encuentra Habilitado.
- 3) De acuerdo al Sub-Capítulo V del Reglamento Nacional de Edificaciones, el Ingeniero Mecánico Electricista responsable de Instalaciones Eléctricas del Expediente Técnico de Saldo de Obra es el Ing. Juan Neyser Sánchez Sánchez con Reg. C.I.P N°220125. De la Búsqueda en la página del Colegio de Ingenieros Del Perú, se evidencia que el Profesional se encuentra Habilitado.
- 4) De acuerdo al Sub-Capítulo V del Reglamento Nacional de Edificaciones, el Ingeniero Sanitario responsable de Instalaciones Sanitarias del Expediente Técnico de Saldo de Obra es el Ing. Willy Herrera García con Reg. C.I.P N°48088. De la Búsqueda en la página del Colegio de Ingenieros Del Perú, se evidencia que el Profesional se encuentra Habilitado.
- 5) Asimismo, el Ingeniero Civil Responsable de Costos y Presupuesto del Expediente Técnico de Saldo de Obra es el Ing. Michael Harold Anthony Barbarán Leal con Reg. C.I.P N°284653. De la Búsqueda en la página del Colegio de Ingenieros Del Perú, se evidencia que el Profesional se encuentra Habilitado.



GRI
GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 087 -2023-GRL-GGR-GRI.

Belén, 22 MAYO 2023

Los profesionales remitieron, la elaboración de cada especialidad mediante los informes, que se detallan a continuación:



1) Informe N°024-2022-GRL-GRI-SGREYP-DARV el Ingeniero de Planta de la SGREYP, remite la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra de la Especialidad de Estructura, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Que se elaboró el Expediente de Saldo de acuerdo a los lineamientos y normativa vigente, tomando en cuenta el Acta de Constatación Física e inventario de obra Notarial y la visita de inspección en situ.
- Cabe mencionar que los resultados obtenidos de la verificación del diseño estructural de los módulos I, G – Crítico – Típico (G, H, E, D), Tanque elevado – Cisterna y B – Típico (A, B, C) de acuerdo al Acta de Constatación física e inventario de obra Notarial y visita en situ, se reiteró que se solicite un Peritaje especializado de todos los módulos del proyecto original y tome medidas al respecto y ser considerados en el Saldo de Obra, para salvaguardar los intereses del estado.
- Asimismo, del cuadro anexo realiza la comparación del expediente contractual, metrados valorizados y saldo de Obra, indicando que existe partidas para el reforzamiento de módulos y partidas nuevas, donde se puede constatar que existe deficiencias en el expediente técnico contractual.

2) Carta N°001-2023/ING.WHG con fecha de recepción 19 de mayo del 2023 el Ingeniero Sanitario, remite la elaboración de la Especialidad de Sanitarias para el Expediente Técnico de Saldo de Obra, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Se recomienda tener en cuenta el cuadro comparativo, y tomar acciones de acuerdo a Ley.
- Asimismo, del cuadro anexo, se advierte que existen partidas valorizadas, sin embargo, de la verificación in situ y del acta de constatación, verifico que dichas partidas valorizadas no se ejecutaron, asimismo, se consideraron partidas nuevas y metrados adicionales, donde se puede constatar que existe deficiencias en el expediente técnico contractual y como en el proceso constructivo de la misma.



3) Informe N°029-2023/GRL/GRI/SGREYP/JGG el Arquitecto de Planta de la SGREYP, remite la elaboración de la Especialidad de Arquitectura para el Expediente Técnico de Saldo de Obra, concluyendo y recomendando lo siguiente:



GRI
GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 087 -2023-GRL-GGR-GRI.

Belén, 22 MAYO 2023



- Cabe recalcar que mediante acta de constatación física e inventario de obra y de la visita que se realizó in situ, se observó que no existe mobiliarios y equipos, por lo tanto, se está considerando en el saldo de obra del Expediente Técnico en mención.
 - Se concluye que se realizó la Elaboración de la especialidad de ARQUITECTURA para el Expediente Técnico Saldo de Obra: "Mejoramiento de la prestación de servicios Educativos de la Institución Educativa Primario, Secundaria Rosa Agustina Donayre de Morey, distrito de Iquitos-Maynas-Loreto". CUI: 2300707. Los cuales están conformes de acuerdo al Reglamento Nacional De Edificaciones, tomando en cuenta las Normas A.040 (Educación), rvm-n208-2019-MINEDU-NT-Primaria y Secundaria.
 - Asimismo, del cuadro anexo realiza la comparación del expediente contractual, metrados valorizados y saldo de Obra, indica ver el panel fotográfico.
- 4) Informe N°034-2023-GRL-GRI-SGREYP-JNSS el Ingeniero Mecánico Electricista, remite la elaboración de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas para el Expediente Técnico de Saldo de Obra, concluyendo y recomendando lo siguiente:
- Se concluye que se realizó la elaboración (Parte de INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN), de la información entregada en el asunto.
 - El presupuesto de Especialidad de Instalaciones Eléctricas del proyecto SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIO, SECUNDARIA ROSA AGUSTINA DONAYRE DE MOREY, DISTRITO DE IQUITOS-MAYNAS-LORETO". CUI: 2300707 es de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 17/100 SOLES (S/. 3,177,956.17).
 - Se recomienda para la ejecución del sistema de utilización de Media Tensión cursar documentación respecto a la a la validez del punto de diseño otorgado con carta GO-976-2018, de fecha 06 agosto del 2018, por la concesionaria donde estableció como vencimiento el 05 de agosto del 2020.
 - La Contratista debe ejecutar el montaje electromecánico del Expediente Técnico de saldo de obra indicado en el asunto, de acuerdo a normas específicas de diseño y construcción, el Código Nacional de Electricidad (SUMINSTRO-2011, UTILIZACIÓN 2006), los estándares correspondientes de calidad del servicio eléctrico y demás normas vigentes.



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **087** -2023-GRL-GGR-GRI.

Belén, **22 MAYO 2023**



- Evaluar investigación administrativa a los funcionarios directivos de la gestión anterior, para esclarecer las valorizaciones pagadas en exceso a la Contratista; valorizaciones que divergen de lo ejecutado en campo (resultado de la inspección IN SITU)
- Derivar el presente informe al ING. HELEN KATYRIA PIÑA JESÚS, profesional Locador de la SGREyP, a fin de continuar con los trámites estipulados para estos casos.

5) Informe N°034-2023-GRL-GRI-SGREY-P-JNSS el Ingeniero Mecánico Electricista, remite la elaboración de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas para el Expediente Técnico de Saldo de Obra, concluyendo y recomendando lo siguiente:

6) Informe N°005-2023-GRL-GRI/SGREY-P/MHABL el Ingeniero Civil Michael Harold Anthony Barbaran, remite el Presupuesto y Programación del Expediente Técnico de Saldo de Obra, detallando lo siguiente:

Del Presupuesto del Saldo de Obra:



COSTO DIRECTO		17,577,264.45
EQUIPAMIENTO		1,674,580.00
		=====
COSTO DIRECTO TOTAL		19,251,844.45
GASTOS GENERALES 7.00%		1,347,629.11
UTILIDAD 10.00%		1,925,184.45
		=====
SUB PRESUPUESTO		22,524,658.01
I.G.V. 18.00%		4,054,438.44
		=====
PRESUPUESTO DE EJECUCION DEL PROYECTO		26,579,096.45
GESTION DE PROYECTOS 1.00%		265,790.96
SUPERVISION DE OBRA 4.50%		1,196,059.34
		=====
PRESUPUESTO DE OBRA		28,040,946.75
CONTROL CONCURRENTE 1.95%		546,798.46
		=====
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA		28,587,745.21

El presupuesto de Saldo de Obra, asciende a S/.28'587,745.21 (Veintiocho Millones Quinientos Ochenta y siete Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 21/100 soles). Con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario.





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 087 -2023-GRL-GGR-GRI.

Belén, 22 MAYO 2023

Mediante **Oficio N°2253-2023-GRL-GGR-GRA** de fecha 04 de mayo del 2023, la Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales remite a la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos, el Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la Institución Educativa Primario, Secundario Rosa Agustina Donayre de Morey, Distrito de Iquitos, Maynas, Loreto", de la LP N°017-2019-CSO-GRL, el cual contiene los siguientes folios:



- Archivador 01 – 2019, Folios del 1 al 438.
- Archivador 02 – 2019, Folios del 1 al 644.
- Archivador 03 – 2019, Folios del 1 al 378.
- Archivador 04 – 2019, Folios del 1 al 057.
- Archivador 05 – 2019, Folios del 1 al 049.
- Archivador 06 – 2019, Folios del 1 al 042.
- Archivador 07 – 2019, Folios del 1 al 021.
- Archivador 08 – 2019, Folios del 1 al 052.
- Archivador 09 – 2019, Folios del 1 al 463.
- Archivador 10 – 2019, Folios del 1 al 025.
- Archivador 11 – 2019, Folios del 1 al 012.

Total, Folios = 2,178.00



De la Documentación del Expediente Técnico de la LP N°017-2019-CSO-GRL, se consideró en este nuevo expediente Técnico de Saldo de Obra lo siguiente:

- Estudio de Suelos.
- Estudio de Impacto Ambiental.
- Informe Topográfico.
- Disponibilidad de Terreno.
- Factibilidad de Media Tensión por Electro oriente S.A.



Teniendo en cuenta que mediante **Memorando N°0046-2023-GRL/GRI** de fecha 21 de abril del 2023, el Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos, la Elaboración del Expediente de Saldo de Obra, remitiendo únicamente el ACTA DE CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO de la Obra de referencia, de fecha 31 de marzo del 2023.

Por lo tanto, considerando que la Entidad determina el precio de la prestación pendiente, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados, de acuerdo al **Artículo 167 del RLCE**. Asimismo, considerando que el Expediente Técnico debe comprender el conjunto de documentos cuya información resulta necesaria a fin de definir, principalmente, las características, alcances y la forma de ejecución de las prestaciones derivadas del contrato de obra resuelto, entre otras condiciones; **resulta razonable que el mismo sea elaborado considerando la situación real de la**





GRI
GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **087** -2023-GRL-GGR-GRI.

Belén, **22 MAYO 2023**

obra sobre la cual se ejecutarán dichas prestaciones, de acuerdo a lo indicado en la Opinión N°083-2018/DTN del OSCE. La Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos, solicito mediante Oficio N°402-2023-GRL-GRI-SGREYP, Oficio N°416-2023-GRL-GRI-SGREYP y Oficio N°415-2023-GRL-GRI-SGREYP, la siguiente información:

A LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS:

- 1) Última Valorización Contractual Física (Firmada) y Digital de la ejecución de Obra (Aprobada).
- 2) Última valorización De Adicionales Física (Firmada) y Digital de la ejecución de Obra (Aprobada).
- 3) Consulta de Obra que quedaron pendientes.
- 4) Trámite de Adicionales que quedaron pendiente, con todos sus antecedentes y estado situacional.
- 5) Adjuntar el informe de estado situacional de la Obra, con los antecedentes necesarios para el Expediente de Saldo de Obra.
- 6) Expediente Técnico de la Obra en calidad de préstamo (ya que dicha obra estaba en ejecución y la anterior gestión no hizo entrega a la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos de la presente gestión dicho expediente).
- 7) Informe de Revisión del Expediente Técnico del Residente y Supervisor de Obra.

A LA OFICINA EJECUTIVA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES:

- 1) Expediente Técnico de la Obra en calidad de préstamo.

Mediante Oficio N°1205-2023-GRL-GGR-GRI-SGRSYCO de fecha 27 de abril del 2023 el Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras solicita al Gerente Regional de Infraestructura, remitir a la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos, información y documentación solicitada.

Donde adjunta el Informe N°113-2023-GRL-GGR-GRI-SGRSYCO/VODSDA de fecha 27 de abril del 2023, del Ingeniero III de la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras, remitiendo el Estado Situacional y la Documentación solicitada, las mismas que se describen y detallan a continuación: Del Informe N°113-2023-GRL-GGR-GRI-SGRSYCO/VODSDA: ACTA DE CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO DE LA OBRA de fecha 31 de marzo del 2023. De la suscrita: La presente acta refleja algunos metrados de los elementos que no concluyeron su ejecución y que se encuentran deteriorados, asimismo, se indica que no reflejan el metrado de la ejecución realizada, solamente los representan en porcentajes (%), siendo imposible conocer a detalle los metrados de los elementos ya ejecutados, metrados que debería reflejar las valorizaciones de obra, y el acta de constatación (por lo tanto, no refleja las metas verificables). La Sub Gerencia de Estudios y Proyectos solamente se basa en lo indicado en el acta de constatación de los elementos de saldo de obra y los necesarios para cumplir con la finalidad del proyecto, así como también los especialistas realizaron una visita in situ de la obra ejecutada, con el fin de tomar medidas



GRI
GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **087** -2023-GRL-GGR-GRI.

Belén, **22 MAYO 2023**

y datos necesarios para la elaboración del saldo de obra, tal como indican en sus informes, se recomienda tomar medidas correctivas a la Sub Gerencia de Supervisión y Control de Obras por no brindar información detallada de los metrados ya ejecutados por módulos de la obra Resuelta.

Del Informe N°113-2023-GRL-GGR-GRI-SGRSYCO/VODSDA: Referente Al único Adicional de obra aprobado por el monto de S/. 499,279.09, se valorizó hasta el monto de S/. 497,626.37, Quedando un saldo por valorizar de S/. 1'652.72 Soles.

De la suscrita: Mediante cuaderno de cargo, con fecha 24 de abril del 2023 el coordinador de obra Ingeniero III, remite a la suscrita la Valorización N°01 del Adicional de Obra N°01 correspondiente al mes de octubre del 2021 (con 341 folios) por el monto de S/.341,060.62, monto que no refleja lo mencionado por el Ingeniero III en su informe de estado situacional, asimismo, la valorización del presente adicional se encuentra incompleta, debido a que no se adjunta la planilla de metrados por módulo, simplemente adjuntan un resumen de los metrados generales (folio N°296), no pudiendo verificarse los metrados como las metas ejecutadas, por lo tanto, se recomendó a la sub gerencia de estudios y proyectos remita a los especialistas encargados de la elaboración del Expediente Técnico de saldo de obra, para que realicen el cuadro comparativo con el resumen de los metrados en forma general, para sustentar el saldo de obra. Asimismo, se remita a la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras para que realice las acciones correctivas a sus valorizaciones de Obra, ya que no se puede conocer los elementos valorizados de cada módulo.

Del Informe N°113-2023-GRL-GGR-GRI-SGRSYCO/VODSDA: Como se puede apreciar los tramites de aprobación de las prestaciones adicionales de obra N°02 y 03 de la obra, las cuales fueron generadas por las consultas efectuadas, estos adicionales se encontraban tramitadas para su aprobación; estas a su vez fueron evaluadas por el personal de la Sub Gerencia Regional de Estudios y proyectos a Través del Ing. Danny Arlan Ramirez Vigo.

De la suscrita: Se recomitió al especialista en estructuras Ing. Danny Arlan Ramirez Vigo, para que se considere en la elaboración del expediente de saldo de obra.

Del Informe N°113-2023-GRL-GGR-GRI-SGRSYCO/VODSDA: Se anexan a la presente los cargos de haber entregado las últimas valorizaciones del contrato principal (25 y 26 de Noviembre del año 2022). De la suscrita: Mediante cuaderno de cargo, con fecha 25 de abril del 2023 el coordinador de obra Ingeniero III, remite a la suscrita la Valorización N°25 y 26 Contractuales correspondiente al mes de noviembre y diciembre del 2022 (con 537 folios) por el monto de S/.519,576.70 y S/.180,588.36 respectivamente, cabe mencionar que dichas valorizaciones se encuentran incompletas, debido a que no se adjunta la planilla de metrados por módulo, simplemente adjuntan un resumen de los metrados generales (folio N°483 y 244), no pudiendo verificarse los metrados como las metas ejecutadas, por lo tanto, se recomienda a la sub gerencia de estudios y proyectos que remita a los especialistas encargados de la elaboración del Expediente Técnico de saldo de obra, para que realicen el cuadro comparativo con el resumen de los metrados en forma general, para sustentar el saldo de obra. Asimismo,



GRI
GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 087 -2023-GRL-GGR-GRI.

Belén, 22 MAYO 2023

se remita a la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras para que realice las acciones correctivas a sus valorizaciones de Obra, ya que no se puede conocer los elementos valorizados de cada módulo.



Del Informe N°010-2023-GRL-GGR-GRI-SGRSYCO/VODSDA: “La Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos, mediante el Oficio de la referencia, opina que la solución técnica del Adicional N°03, del Rediseño Estructural de los módulos F, I y K, considerando los efectos del sismo, de acuerdo a nuestra reglamentación vigente y por tener pórticos de gran longitud es la mejor alternativa de solución para salvaguardar las vidas de los usuarios, debido a eventos naturales de sismo severos y así dar un mejor servicio, con la finalidad de cumplir las metas y objetivos del Proyecto de la obra de referencia.



Asimismo, cabe indicar que de acuerdo al Acta de Constatación Física e Inventario de la Obra, los módulos I y K fueron ejecutados y construidos, y de lo descrito por el Ingeniero III los módulos en mención tuvieron un rediseño estructural, originando una prestación adicional, por lo tanto, cabe indicar que la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos, por medio del Oficio N°421-2023-GRL-GRI-SGREYP solicitó un peritaje para el deslinde de responsabilidad, de acuerdo al informe del Especialista de Estructuras, ya que los módulos descritos fueron construidos, y que el Adicional N°03 se tramita luego que los módulos estuvieran construidos, por lo tanto, se deberá realizar el peritaje para el deslinde de responsabilidades.



Conclusiones: El Acta de constatación del 31 de marzo del 2023, refleja algunos metrados de los elementos que no concluyeron su ejecución y que se encuentran deteriorados, asimismo, se indica que no reflejan el metrado de la ejecución realizada, solamente los representan en porcentajes (%), siendo imposible conocer a detalle los metrados de los elementos ya ejecutados, metrados que debería reflejar las valorizaciones de obra, y el acta de constatación (por lo tanto, no refleja las metas verificables). La Sub Gerencia de Estudios y Proyectos solamente se basa en lo indicado en el acta de constatación de los elementos de saldo de obra y los necesarios para cumplir con la finalidad del proyecto, así como también los especialistas realizaron una visita in situ de la obra ejecutada, con el fin de tomar medidas y datos necesarios para la elaboración del saldo de obra. Mediante cuaderno de cargo, con fecha 24 de abril del 2023 el coordinador de obra Ingeniero III, remite a la suscrita la Valorización N°01 del Adicional de Obra N°01 correspondiente al mes de octubre del 2021 (con 341 folios) por el monto de S/.341,060.62, monto que no refleja lo mencionado por el Ingeniero III en su informe de estado situacional, asimismo, la valorización del presente adicional se encuentra incompleta, debido a que no se adjunta la planilla de metrados por módulo, simplemente adjuntan un resumen de los metrados generales (folio N°296), no pudiendo verificarse los metrados como las metas ejecutadas, por lo tanto, se recomendó a la sub gerencia de estudios y proyectos que remita a los especialistas encargados de la elaboración del Expediente Técnico de saldo de obra, para que realicen el cuadro comparativo con el resumen de los metrados en forma general, para sustentar el saldo de obra. Asimismo, se remita a la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras para que realice las acciones correctivas a sus valorizaciones de Obra, ya que no se puede conocer los elementos valorizados de cada módulo. La Sub Gerencia de Supervisión y Control de Obras No remitió los documentos de los Adicionales de obra N°02 y 03, que quedaron pendientes. Mediante cuaderno de cargo, con fecha 25 de abril del 2023 el coordinador de obra Ingeniero III, remite a la suscrita la Valorización N°25 y 26 Contractuales correspondiente al mes de noviembre y diciembre del 2022 (con 537 folios) por el monto de S/.519,576.70 y S/.180,588.36 respectivamente, cabe mencionar que dichas valorizaciones se encuentran incompletas, debido a que no se adjunta la planilla de metrados por módulo, simplemente adjuntan un resumen de los metrados generales (folio N°483 y 244), no pudiendo





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 087 -2023-GRL-GGR-GRI.

Belén, 22 MAYO 2023

verificarse los metrados como las metas ejecutadas. Cabe indicar que los módulos I y K de acuerdo al Acta de Constatación física e inventario de Obra, fueron ejecutados y construidos, y de lo descrito por el Ingeniero III los módulos en mención tuvieron un rediseño estructural, originando una prestación adicional, por lo tanto, cabe indicar que la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos, por medio del Oficio N°421-2023-GRL-GRI-SGREYP solicitó un peritaje para el deslinde de responsabilidad, de acuerdo al informe del Especialista de Estructuras, ya que los módulos descritos fueron construidos, y que el Adicional N°03 se tramita luego que los módulos estuvieran construidos, por lo tanto, se deberá realizar el peritaje para el deslinde de responsabilidades, asimismo, se deberá tener en cuenta un buen criterio estructural en el saldo de obra con el fin de no cometer los mismos errores. Mediante Informe N°024-2022-GRL-GRI-SGREYP-DARV, el especialista en Estructuras remite la elaboración del expediente de saldo y reitera el peritaje de todos los módulos. De acuerdo al presupuesto remitido por el Ingeniero Civil Michael Harold Anthony Barbaran, el monto del Expediente Técnico de Saldo de Obra asciende a S/.28'587,745.21 (Veintiocho Millones Quinientos Ochenta y siete Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 21/100 soles). Con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario. De acuerdo al Decreto Supremo N°003-2014-MC de Ministerio de Cultura, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, en el Título VII Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, en su artículo 57 numeral 57.2, tratándose de un Proyecto que se ejecutará sobre una infraestructura preexistente, no será necesario la tramitación del CIRA.

Recomendaciones: Se recomienda tomar medidas correctivas a la Sub Gerencia de Supervisión y Control de Obras por no brindar información detallada de los metrados ya ejecutados por módulos de la obra Resuelta. De acuerdo a lo mencionado por el especialista en estructuras, se recomienda realizar un peritaje a todos los módulos y a la documentación que aprueba la ejecución de los mismos, para el deslinde de responsabilidad. De acuerdo al informe del ingeniero Sanitario, se advierte que existen partidas valorizadas, sin embargo, de la verificación in situ y del acta de constatación, verifico que dichas partidas valorizadas no se ejecutaron, asimismo, se consideraron partidas nuevas y metrados adicionales, donde se puede constatar que existe deficiencias en el expediente técnico contractual y como en el proceso constructivo de la misma. De acuerdo al informe del ingeniero Mecánico Electricista, se advierte que se debe Evaluar investigación administrativa a los funcionarios directivos de la gestión anterior, para esclarecer las valorizaciones pagadas en exceso a la Contratista; valorizaciones que divergen de lo ejecutado en campo (resultado de la inspección IN SITU). De todos los puntos detallados en el presente informe, previo a su aprobación mediante acto resolutivo, se recomienda solicitar opinión legal respectiva, a fin de salvaguardar los intereses de la Entidad”.

Que, en mérito al informe de la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos y al Informe N° 221-2023-ASESORIA LEGAL- GRI, de fecha 22 de mayo del 2023, el cual opina que el presente expediente cuenta con los informes técnicos correspondientes, asimismo no se hace responsable por los informes técnicos antes indicados los mismo que no dan su conformidad técnica; de acuerdo a la normativa del Decreto Supremo N°003-2014-MC de Ministerio de Cultura, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, en el Título VII Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, en su artículo 57 numeral 57.2, tratándose de un Proyecto que se ejecutará sobre una infraestructura preexistente, no será necesario la tramitación del CIRA, cuenta con su Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA), por lo antes descrito corresponde la aprobación del presente expediente.

Que, el numeral 21.1 del artículo 21° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala: “La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad





GRI
GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 087 -2023-GRL-GGR-GRI.

Belén, **22 MAYO 2023**

(...)", la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Loreto, ha realizado la formulación y evaluación que indica la norma en concordancia con lo regulado en el artículo 24° de la citada Directiva, declarando la viabilidad conforme lo señala el artículo 26° de dicha norma; acciones que se ha cumplido conforme se verifica de los Formatos SNIP 03 y 08-A, que obran en el expediente administrativo y además se ha registrado en la fase de ejecución.

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "la Entidad debe establecer (...) el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente Norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización". Norma que es aplicable en concordancia con lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda".

Que, en mérito al informe citado en las consideraciones que anteceden y contando con las visaciones de la Sub Gerencia Regional de Obras, Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control y Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos; y a la Delegación de Facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR, de fecha 13 de Enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el SALDO DE OBRA del Expediente Técnico del Proyecto de Inversiones Públicas denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIO, SECUNDARIO ROSA AGUSTINA DONAYRE DE MOREY, DISTRITO DE IQUITOS, MAYNAS, LORETO". CUI N° 2300707; con un presupuesto ascendente a S/. 26'579,096.45 (Veintiséis Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Noventa y Seis con 45/100 Soles), más los componentes de: a) Gestión de Proyecto (1.00%) en la suma de S/ 265,790.96, b) Supervisión (4.50%) en la suma de S/. 1, 196,059.34 Soles y c) Control Concurrente (1.95%) en la suma de S/ 546,798.46; en la cual se concluye que el proyecto de ejecución de obra se encuentra actualizado con la inversión haciendo un total de S/. 28'587,745.21 (Veintiocho Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 21/100 Soles), con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendarios, Obra que será ejecutado bajo el sistema de Ejecución bajo la modalidad de Administración Indirecta - contrata a suma alzada, conforme a la justificación técnica que se describe en la parte considerativa de la presente resolución, que contienen 11 tomos (Tomo I,II,III,IV,V,VI,VII,VIII,IX,X y XI).

ARTÍCULO 2°.- REMITASE, a la oficina de la Unidad Ejecutora de Inversiones para su Registro en el INVIERTE PE, cumplido la misma envíese a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la Certificación Presupuestaria y prosiga con los trámites correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
ING. DINO PINCHI RUIZ
Gerente Regional de Infraestructura

